

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

94

GETAFE NÚMERO 6

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe.

Juicio: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 194 de 2016.

Demandante: doña Johanna Elizabeth Terán Checa.

Abogada: doña Begoña Lordén Lordén.

Procurador: don José M. Bobillo Garvia.

Demandado: don Jipson Estalin Guerrero Moncada.

Sobre: reclamación de filiación no matrimonial.

En el juicio número 194 de 2016 se ha dictado sentencia de 23 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda de relaciones paternofiliales presentada por el procurador don José M. Bobillo Garvia, en nombre y representación de doña Johanna Elizabeth Terán Checa, contra don Jipson Estalin Guerrero Moncada, debo acordar y acuerdo que se confirman y mantienen las medidas establecidas en el auto de medidas provisionales dictado por este Juzgado el día 12 de enero de 2018 en la pieza de medidas provisionales coetáneas tramitado con el número de autos 194 de 2016.

No se imponen las costas de la instancia a ninguna de las partes litigantes, debiendo cada una de ellas soportar las costas causadas a su instancia y siendo las comunes satisfechas por mitad.

Modo de impugnación. Esta resolución, que será notificada a las partes, no es firme, y frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, en los términos establecidos en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso para el que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, será necesario, como requisito de admisibilidad la constitución de depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, haciendo constar el dígito 02.

Insértese la presente sentencia en el libro de sentencias y tráigase a los autos testimonio en forma.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Jipson Estalin Guerrero Moncada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Getafe, a 8 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.946/18)

